

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido, que por el cúmulo de procesos, el estado de salud de la gran mayoría de los empleados y la servidora y el poco personal que se tiene la jurisdicción de Familia, en el Departamento del Quindío, no se alcanza a evacuar todas las diligencias en los procesos que se tiene dentro del juzgado. Pasa a despacho de la señora juez.

Armenia Q., Septiembre 8 de 2022

LIDIA JANETH CHAVARRO PACHECO
Auxiliar judicial

Proceso : Verbal Sumario – Exoneración cuota alimentos
Radicación : No. 2011-00421-94

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós

Revisado el escrito de demanda, se observa que la misma cumple con los requisitos legales del art. 82 y siguientes del CGP, así como los especiales del art. 390 y ss ibídem, en concordancia con la Ley 2213/2022, por lo que habrá de admitirse y hacer los ordenamientos legales correspondientes.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA formulada por el señor ORLANDO MERA DOMINGUEZ en contra de su hija mayor KATHERINE JOHANA MERA ECEVERRI

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite previsto del Art. 390 y sgtes. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto admisorio a la demandada, conforme al artículo 291 ibidem y/o Ley 2213/2022 en lo pertinente y correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste, con entrega de copias del libelo y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada María Isabel Patiño Montoya, para representar a la parte demandante en esta demanda.

NOTIFÍQUESE.



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 09-09-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO (E)